



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0924

RESOLUCIÓN No. 19-2-0043-RV

Febrero 1 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACIÓN A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Propietario: | CAMILA MARIA GAVIRIA VILLA |
| Identificación: | 30.279.295 |
| No. de Radicación: | 17001-2-18-0924 |
| Fecha de Radicación: | Diciembre 17 del 2018 |

CONSIDERANDO

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que CAMILA MARIA GAVIRIA VILLA presentó solicitud de revalidación de la licencia de construcción con la radicación N° 17001-2-18-0924, para lo cual anexó certificado de avances de ejecución de las obras mayor al 50% suscrito por la arquitecta Ana Maria Guarin Uribe con matrícula N° A66082002-42133554

Que la licencia 220220-2016 de septiembre 30 de 2016 se había expedido para CONSTRUCCIÓN NUEVAS ZONAS COMUNES. SE CONSTRUYE EL SALON SOCIAL, PORTERIA, ADMINISTRACIÓN, CUARTO DE BASURAS (SEGUNDA ETAPA) en predio ubicado en CARRERA 8 57E 13 BOSQUES DE VILLA C, LA CAROLA.

Que con fecha enero 24 de 2019 vía correo electrónico se presenta copia del recibo de pago del aviso de prensa de la publicación de la licencia de construcción, la cual se realizó en el diario La Patria el día 15 de octubre de 2016, por lo cual la vigencia de la licencia era hasta el 31 de octubre de 2018. La solicitud de REVALIDACIÓN se hizo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de la licencia. Artículo 2.2.6.1.2.4.3 decreto 1077 de 2015 modificado con el artículo 6 del decreto 1197 de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la revalidación de la Licencia de Construcción número 220220-2016 de septiembre 30 de 2016, por un término de 24 meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 31 de octubre de 2020



Verifique Autenticidad
19-2-0043-RV

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción 220220-2016 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Febrero 1 de 2019

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS